



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el Informe N° 000001-2021-DLL-NSL/MC de fecha 20 de julio de 2021;
y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC de fecha 13 de abril de 2021, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2021; entre ellos, el "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Obras Infantiles y Juveniles";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, cumplido el citado plazo y según el Informe N° 000001-2021-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 06 de julio de 2021 se notifica al postulante BENAVIDES PARRA JULIO CESAR a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las observaciones. En el punto "Proyecto de postulación" del Proyecto que presentó, en la sección "Antecedentes y referencias", falta la información referida a "Perfiles de especialistas y/o autores(as) que podrían acompañar o asesorar el proceso creativo de su manuscrito" solicitada en las bases. En ese sentido, se le solicitó que envíe nuevamente su proyecto incluyendo dicha información, ya que es un punto obligatorio solicitado en el ítem v., del punto d) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso;

Que, en el Proyecto de postulación que adjuntó en el formulario virtual, falta la información del punto "Relevancia", se le indicó que nuevamente su proyecto incluyendo dicha información, ya que es un punto obligatorio solicitado en el ítem v., del punto d) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso;

Que, en el punto "Cronograma", se ha identificado que utilizó el formato de cronograma de otro concurso; es decir, el archivo no corresponde al concurso al cual postuló; se le indicó que debe descargar el formato de Cronograma correcto. Asimismo, el cronograma presentado está incompleto, y contempla actividades del proceso editorial (diagramación, impresión, publicidad, depósito legal, ISBN), se le indicó que lo corrija y envíe nuevamente, tomando en cuenta lo establecido en el punto f) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso;

Que, en el punto "Presupuesto" se ha identificado que utilizó el formato de Presupuesto de otro concurso; es decir, el archivo no corresponde al concurso al cual postuló. En ese sentido, debe descargar el formato de Presupuesto correcto. Asimismo, el presupuesto que presentó contempla actividades del proceso editorial (diagramación, impresión, publicidad, depósito legal, ISBN). Según lo establecido en el punto g) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso, el presupuesto no debe contemplar actividades del proceso editorial y/o de publicación del mismo. En ese sentido, se le indicó que lo corrija y envíe nuevamente;

Que, en el Excel de su presupuesto se ha detectado que la sumatoria total de los gastos del Proyecto que serán financiados con el estímulo económico es de S/14,010 soles; por lo tanto, excede el monto máximo establecido en el numeral VIII de las bases del concurso, que es S/ 10,500 (diez mil quinientos soles). En ese sentido, se le indicó que revise y corrija su Presupuesto según lo indicado en dicho numeral de las bases;

Que, en el punto "Muestra del manuscrito", el archivo que adjuntó, no cuenta con bocetos, ilustraciones y/o fotografías. Considerando que su proyecto contempla una obra infantil, la muestra de su manuscrito debe contener obligatoriamente bocetos, ilustraciones y/o fotografías de creación propia y original (se considerará la coherencia texto-imagen), según lo establecido en el punto e) del numeral 9.3.1. de las bases. En ese sentido, se le indicó que envíe la muestra del manuscrito corregida, tomando en cuenta lo indicado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000001-2021-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante BENAVIDES PARRA JULIO CESAR no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas, en tanto no envió la subsanación de la postulación dentro del plazo indicado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por BENAVIDES PARRA JULIO CESAR mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000057-2021-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Obras Infantiles y Juveniles" - 2021 a la postulación presentada por BENAVIDES PARRA JULIO CESAR conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE